



510
3

ORDENANZA N° 422 / MDSMP

San Martín de Porres, 28 de octubre de 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 024-2016-CPF/MDSMP, de la Comisión de Planificación y Finanzas, el Memorandum N° 1356 -2016-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1656 -2016-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 113-2016-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 471-2016-SGRT/GAT/MDSMP de la Sub Gerencia de Registro Tributario y el Memorandum N° 349-2016-SP/GPP de la Sub Gerencia de Presupuesto, respecto al proyecto de Ordenanza que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenador del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o alteran los arbitrios, tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, por otro lado dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, estipula que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, de acuerdo con el artículo 4° de la Ordenanza N° 1533/MML y modificatorias, ordenanza que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, en el que se establece el cronograma para la presentación de las solicitudes de ratificación, las municipalidades distritales deberán presentar las solicitudes que aprueban el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores aplicables a partir del ejercicio siguiente hasta el último día hábil del mes de octubre del año;





MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTIN
DE PORRES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes de la Municipalidad de San Martín de Porres, por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2017, fijándose en S/2.40 (Dos con 40/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por dicho derecho, estableciéndose que los contribuyentes abonarán la suma de S/0.30 (Cero con 30/100 soles) por cada predio anexo o adicional;

Estando a lo expuesto y lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese el cuadro de estructura de costos y el cuadro con la estimación de ingresos sobre el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, los mismos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese en S/2.40 (Dos con 40/100 Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2017. Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente, la suma de S/0.30 (Cero con 30/100 Soles) por cada predio anexo o adicional.

ARTÍCULO TERCERO.- Deróguese toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del acuerdo de concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- El texto íntegro de la ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, www.sat.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio
ALCALDE